**ORDENANZA Nº 7075/2020**

**VISTO:**

El Expediente Nº 2020-000090/H1-GC, caratulado: Bloque Frente Cambia Mendoza - Concejal Emilia Molina - E/ PROYECTO DE ORDENANZA PROGRAMA ARBOLANDO; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de Godoy Cruz tiene un fuerte compromiso con la temática ambiental.

Que la comuna comprende al ambiente como un sistema holístico de interrelaciones, y apuesta al desarrollo social, económico y cultural de su entorno.

Que desde el año 2013 en adelante, todas las políticas públicas tienden al desarrollo sostenible del Departamento, trabajando en la remediación de uno de los basurales a cielo abierto más conocidos del Gran Mendoza, micro basurales y vacíos urbanos; y la concientización de las y los ciudadanos/as mediante educación ambiental en el sistema educativo de nivel primario y secundario, en organizaciones sociales, uniones vecinales y centros de jubilados.

Que nuestra ciudad, es pionera en el cuidado del ambiente: fomentando la separación de residuos para su posterior reciclaje; uso de energías limpias, aplicándolas en edificios municipales; la construcción de ciclovías y la promoción del uso de la bicicleta como medio de transporte. La incorporación de vehículos eléctricos a la flota municipal y la medición de energía en las oficinas municipales.

Que Godoy Cruz, es miembro de la Red Argentina de Municipios Contra el Cambio Climático (RAMCC) y tiene un compromiso dentro del Pacto Global de Alcaldes por el Clima y la Energía, iniciativa global que forma parte del Programa Internacional de Cooperación Urbana para América Latina y el Caribe (IUC-LAC), de la Unión Europea.

Que nuestro Departamento, es el primer municipio de la provincia en calcular su Huella de Carbono y planificar la toma de decisiones en torno a la mitigación y adaptación de la urbe a los efectos globales de los Gases de Efecto Invernadero (GEI´s), guiándose con el Inventario de GEI’s realizado anualmente desde hace 7 años.

Que el Departamento, es el primero en realizar un Plan Local de Acción Climática (PLAC), el cual tiene por objetivo lograr una ciudad carbono neutral al año 2030.

Que Godoy Cruz, se destaca por presentar su Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT) en el año 2018, siguiendo los lineamientos del Plan Provincial de Ordenamiento Territorial (PPTO), antes que cualquier otro Departamento de la Provincia.

ORDENANZA Nº 7075/20202

HOJA Nº 2

Que la medición de GEI´s, el PLAC y el PMOT son los instrumentos por los cuales la comuna implementa sus políticas ambientales y asienta las bases de su crecimiento económico y sociombiental.

Que los ejes estratégicos del gobierno municipal: Innovación y Desarrollo Local; Desarrollo de Infraestructura y Movilidad Urbana; Desarrollo Humano; Sostenibilidad Ambiental; y Gobernanza y Legislación; están vinculados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), respondiendo también a la iniciativa de Ciudades Prósperas.

Que las áreas verdes, son de suma importancia en las ciudades para mitigar las emisiones de GEI´s y los efectos de la isla de calor.

Que los espacios verdes públicos y los árboles, tanto de arbolado público como de espacios verdes proporcionan beneficios sociales, ya que permiten el desarrollo de las actividades dentro de la ciudad, y beneficios ambientales como la disminución de la temperatura y la interacción de especies en el ecosistema (STOCCO, Susana; CANTON, María Alicia y CORREA, Erica. 2017). El arbolado proporciona mayores beneficios como sombra en calles y casas, emiten oxígeno como así también dióxido de carbono siendo el principal regulador de la huella de carbono, sus raíces actúan como fijadoras del suelo.

Que, según el Censo Forestal realizado por la propia Municipalidad de Godoy Cruz en el año 2017, en el territorio hay 90.055 árboles y 125 especies diferentes, lo cual demuestra la diversidad y la importancia que ha tenido históricamente el arbolado en nuestro Departamento.

Que a partir de los resultados de dicho Censo, se pudieron detectar forestales enfermos que tratar y/o erradicar, y se comenzó con un Plan de Forestación que conllevó la plantación de 800 árboles en 2017, 900 en el año 2018 y 2.000 forestales en el año 2019.

Que la educación ambiental y el fomento de las buenas prácticas ambientales, es una política prioritaria de la gestión municipal; y, a través de charlas, cursos y eventos, se contagia y compromete al estudiantado a cuidar el entorno y ser monitores de estas prácticas.

Que en el año 2019, en Godoy Cruz, se recibieron más de 500 estudiantes de las escuelas secundarias públicas y privadas, y de los CENS; y sería un buen legado para las generaciones futuras, que cada una/o de las y los escolares asuma un papel en la lucha contra el cambio climático plantando un árbol al terminar su último año de cursado.

ORDENANZA Nº 7075/2020

HOJA Nº 3

Que en el PMOT, el Instrumento de Ordenamiento Territorial o Planificación del área de Piedemonte, establece que en la “Zona con características especiales de urbanización” se deberá promover la forestación en los colectores o cauces, integrándose al resto del paisaje; que se deberán utilizar especies autóctonas, lo que favorece a la fijación de suelos, aumenta la infiltración, mitiga efectos de aluviones y disminuye la erosión de laderas; que se deberán utilizar especies caducas en arbolados, lo que colabora en aprovechamiento de energía solar; y se deberá promover el uso del xeripaisajismo.

Que en el PMOT, el Instrumento de Desarrollo en el Oeste de Godoy Cruz: área ex basural a cielo abierto, establece un “Plan de Desarrollo Urbano” que contempla la forestación como parte de la remediación de “El Pozo”.

Que la problemática de las especies invasoras, ocupa alrededor del 5% del PBI mundial para su control y dicho monto no alcanza para realizar su control, por lo tanto estamos frente a un problema potencialmente serio en caso de no ser tomadas las medidas necesarias de forma previa. Hay que destacar que la utilización de especies arbóreas para la fijación del suelo y cauces debe ser evaluada junto a expertos en temática hídrica para analizar los mejores lugares para realizar las barreras y la forma de las mismas. Esto debido a que un exceso de las mismas, un avance descontrolado de las especies colocadas en cauces o una ubicación errónea puede llegar a traer desbordes en lugares no deseados y generar problemas graves para la población aledaña, la cual a su vez es muy vulnerable por su situación socioeconómica y habitacional.

Que su composición florística natural, no corresponde al estrato arbóreo sino arbustivo en su preponderancia, en particular con dominancia de jarilla, la cual es mucho mejor para la fijación de suelos debido a su sistema radicular particular. Por razones como esa una restauración del sitio basada en gramíneas y arbustos sería la medida más adecuada, junto con la posible colocación de algunos forestales (basada la elección en lo dicho precedentemente), ya sea para las casas como para los posibles espacios verdes que se desarrollen en la zona.

Que se agregan informes y modificaciones realizadas por la Dirección de Ambiente y Energía y de Espacios Públicos.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:**

**ORDENA**

ORDENANZA Nº 7075/2020

HOJA Nº 4

**ARTÍCULO 1:** Créase el Programa “Arbolando” destinado a las y los estudiantes del último año de colegios secundarios públicos y privados, y CENS del Departamento de Godoy Cruz.

**ARTÍCULO 2:** El programa “Arbolando” tiene por objetivo materializar, mediante la plantación de árboles, el compromiso y la conciencia socioambiental adquirida por el estudiantado mediante los programas, cursos y capacitaciones de Educación Ambiental brindadas por la Municipalidad de Godoy Cruz.

**ARTÍCULO 3:** El Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Ambiente y Energía, o el organismo que lo remplace en un futuro, articulará el desarrollo de los programas, cursos y capacitaciones de Educación Ambiental con las instituciones educativas públicas, privadas y de gestión social del Departamento.

En tanto, la Dirección de Espacios Públicos a través del Departamento de Forestación, o el organismo que lo remplace en un futuro, será la encargada de materializar la plantación de árboles.

**ARTÍCULO 4:** El estudiantado deberá presentar un proyecto por curso. Los mismos seguirán el modelo de confección adjunto en el ANEXO I de la presente ordenanza, y deberán estar vinculados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y considerar que no solo se pueden incorporar árboles al proyecto sino también arbustos, ambos con especies de bajo requerimiento hídrico.

Las iniciativas serán recepcionadas a través de Mesa de Entrada del Honorable Concejo Deliberante a fin de ser elevadas para su estudio y aprobación por una mesa conjunta de profesionales pertenecientes a la Dirección de Espacios Públicos y la Dirección de Ambiente y Energía.

**ARTÍCULO 5:** Las y los estudiantes interesados en participar del Programa Arbolando que requieran un asesoramiento previo a la entrega del proyecto, podrán solicitarlo a las Direcciones de Espacios Públicos y de Ambiente y Energía.

**ARTÍCULO 6:** El Departamento Ejecutivo, una vez aprobado el proyecto, otorgará un forestal cada dos estudiantes considerando la disponibilidad de árboles, y será el encargado a través de la Dirección de Espacios Públicos de designar el sitio apropiado para plantar la especie elegida, en los meses que correspondiera y brindar las herramientas necesarias para llevar a cabo la actividad.

ORDENANZA Nº 7075/2020

HOJA Nº 5

**ARTÍCULO 7:** El Municipio en caso de ser necesario y no contar con stock de las especies elegidas y aprobadas en el proyecto, podrá solicitar a la Dirección de Recursos Naturales Renovables de la Provincia los árboles y arbustos seleccionados. En el caso de no encontrarse con las especies, se evaluará el cambio de las mismas teniendo en cuenta el stock municipal y provincial.

**ARTÍCULO 8:** El Municipio podrá aceptar donaciones de personas humanas y jurídicas privadas, que deseen entregar ejemplares ya sea como parte de su política de Responsabilidad Social Empresaria, o bien como aporte a los objetivos establecidos en la presente ordenanza siguiendo los lineamientos sugeridos a la Dirección de Espacios Públicos.

**ARTÍCULO 9:** Los proyectos presentados por el estudiantado deberán considerar la incorporación de especies de bajo requerimiento hídrico, aptas para la zona de Piedemonte, con el fin de contribuir a la remediación del área.

**ARTÍCULO 10:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

p.m.

**DADA EN SALA DE SESIONES EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

